



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00004-00 - Responsabilidad  
extracontractual de Yuliett Rodríguez Castro en contra de la Compañía  
Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A.**

Si bien la parte demandante allegó un escrito subsanatorio de la demanda, lo cierto es que el mismo no cumple con la totalidad de las exigencias señaladas en el auto de inadmisión del 1º de marzo de 2021, toda vez que no acreditó que envió la demanda a los correos electrónicos de la demandada y tampoco allegó el juramento estimatorio conforme lo previsto en el artículo 206 del C.G.P.

Así las cosas, la demanda no puede tenerse como subsanada y por ende, se RECHAZA conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P. Por secretaría, devuélvanse los anexos al demandante sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>24</u> de fecha <u>27</u> de abril de 2021__</p>
--